



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



# MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO

2025-2027



**REGLAMENTO INTERNO**

**DE LA**

**UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Octubre 2025



Con fundamento en los artículos 29,30,31,32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Se Informa que los datos personales recabados por el Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables. Éstos serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los Trámites y Servicios que presta esta Administración Pública Municipal, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y para fines estadísticos.

Así mismo, se le indica que sus datos no podrán ser transmitidos ni difundidos sin su consentimiento expreso, salvo por las excepciones previstas por la ley; por otra parte, la entrega de los datos personales, es facultativa, en caso de que el titular se negara a entregarlos, se generará como consecuencia el no estar en posibilidades de realizar el trámite que pretenda llevar a cabo.

Para recibir asesorías por parte de este Sujeto Obligatorio, podrá acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, Ubicadas en, Plaza Hombres Ilustres 13. Centro 52700, Capulhuac Estado de México, con teléfono (713) 13 3 64 51, o bien podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).



**MTRA. SARITA ARELLANO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY  
DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO**

A sus habitantes, hace saber: Que el Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad a los acuerdos, registrados del orden del día, correspondiente a la \_\_\_\_\_ Sesión de Cabildo con carácter de \_\_\_\_\_, celebrada en el Salón de Cabildos “Lic. Benito Juárez García” del Palacio Municipal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, da fe del documento. Rubricas.- Sarita Arellano Hernández Presidenta por Ministerio de Ley, Esteban Reza Guadarrama Síndico Municipal, Tania América Villamares Vega Primera Regidora, Jesús Alfredo Rojas Treviño Segundo Regidor, Juana Castillo Rebollo Tercera Regidora, Jesús Galicia García Cuarto Regidor, Rosalva Vega Gil Lara Quinta Regidora, Cynthia Yuritzzy González Gutiérrez Sexta Regidora, José Luis Martínez Zamora Séptimo Regidor, Adán Juárez Salazar Secretario del Ayuntamiento, emite el siguiente ordenamiento:

**-REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO-**



## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, Lic. Adán Juárez Salazar, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.





## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**MTRA. SARITA ARELLANO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY

**C. ESTEBAN REZA GUADARRAMA**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. TANIA AMÉRICA VILLAMARES VEGA**  
PRIMERA REGIDORA

**C. JESÚS ALFREDO ROJAS TREVIÑO**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. JUANA CASTILLO REBOLLO**  
TERCERA REGIDORA

**C. JESÚS GALICIA GARCÍA**  
CUARTO REGIDOR

**LIC. ROSALVA VEGA GIL LARA**  
QUINTA REGIDORA

**MTRA. CYNTHIA YURITZY GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**  
SEXTA REGIDORA

**LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ZAMORA**  
SÉPTIMO REGIDOR

**LIC. ADÁN JUÁREZ SALAZAR**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## GACETA MUNICIPAL

### -REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO-





## OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las bases de organización, operación, supervisión y funcionamiento de la Unidad de Alumbrado Público del Municipio de Capulhuac Estado de México, surge por la necesidad de tener las normas jurídicas que regulen el buen funcionamiento de los servicios públicos, para la presente Administración 2025-2027, así mismo reconoce que en esta tarea el gobierno está obligado a buscar la manera más eficiente para brindar un mejor servicio a los Ciudadanos y Delegaciones del Municipio de Capulhuac.

Consecuentemente entre los fines que el Honorable Ayuntamiento de Capulhuac Estado de México; se ha planteado como entidad jurídico-política, se encuentra el de garantizar y mejorar el servicio público que la ciudadanía requiere. De ahí nace la importancia del presente ordenamiento el cual regula el control de las actividades que se requieren como marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal, en respuesta a las consideraciones citadas, se requiere un instrumento jurídico que permita regular el funcionamiento de la Unidad de Alumbrado Público, el cual es vital para los vecinos del Municipio, por esta razón el Ayuntamiento de Capulhuac ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de las funciones de la Unidad de Alumbrado Público.

El Plan de Desarrollo Municipal es un instrumento con visión, en el que se concentran las bases para la elaboración de los programas sectoriales, especiales y regionales que delinearan de manera más puntual y detallada los pasos para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como los planes específicos de inversión que permitan realizar la proyección de los recursos financieros.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de la presente Administración se ha propuesto cumplir con la prestación de los servicios públicos municipales vigilando el correcto uso de los recursos públicos y el desempeño de los servidores públicos, cuando se aplique estrictamente la normatividad con el propósito de un eficiente y transparente ejercicio de gobierno.

Fortaleciendo en todo momento los valores éticos y morales que deben prevalecer dentro de las relaciones sociales, laborales y familiares, con el fin de impulsar la inclusión y la participación social. Ofreciendo así mismo un servicio público de calidad para beneficiar y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Que la prestación de los servicios públicos municipales implica la mejora y evaluación constante y continua de sus actividades, procedimientos y servidores públicos.

Que se establezcan las atribuciones y obligaciones que debe realizar el Coordinador y su personal de la unidad, a través del cual están comprometidos a darle a la Ciudadanía del Municipio de Capulhuac los mejores servicios públicos.

Que el marco jurídico normativo de esta Unidad indica claramente los servicios públicos que son responsabilidad de los Municipios y la forma en que habrá de administrar o concesionarse para la mejor presentación de estos y en total beneficio a la Ciudadanía.



Que la importancia del Reglamento Interno de la Unidad de Alumbrado Público radica en establecer una óptima distribución de los servicios, el ordenamiento jerárquico y líneas de autoridad para garantizar una organización y funcionamiento prácticos y eficaces de esta unidad.

Que en el Artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y que es obligatorio para el Municipio y sus Unidades implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones a fin de promover políticas públicas para impulsar el desarrollo económico del Estado de México, en razón de lo antes expuesto y a fin de que este documento sea un instrumento eficaz para el buen desarrollo de esta Unidad.





## TITULO PRIMERO

### CAPITULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Unidad de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac Estado de México;

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Capulhuac, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Capulhuac, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un sindico y siete regidores;
- III. **Presidente:** La Presidenta por Ministerio de Ley del Municipio de Capulhuac, Estado de México;
- IV. **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México;
- V. **Administración Pública:** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- VI. **Dependencia:** Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominadas Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Direcciones Generales, Unidades y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Constitucional de Capulhuac, Estado de México;
- VII. **Entidades:** Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;



- VIII. **Coordinador:** EL Titular de la Unidad de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México;
- IX. **Manual de Organización:** El documento que contiene información sobre las atribuciones y estructura de la Unidad Administrativa que integran, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- X. **Manual de Procedimientos:** El documento que, en forma metódica y sistemática, señalada los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Unidad de Alumbrado Público, contemplando los diferentes puestos que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Unidad de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Capulhuac, México;
- XII. **Unidades:** La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, necesarias para la eficiente prestación de los servicios;

**Artículo 3.-** La Unidad de Alumbrado Público planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones óptimas de operación el servicio municipal como son: alumbrado público y demás servicios establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente y los demás Ordenamientos Legales relacionados con sus atribuciones.

**Artículo 4.-** Para un mejor desempeño de sus funciones, la Unidad de Alumbrado Público cuenta con las siguientes cuadrillas:

- ✓ Cuadrilla de Alumbrado Público;



## TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

### CAPITULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

**Artículo 5.-** La Unidad de Alumbrado Público es una área de la Administración Pública Centralizada, que conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las Leyes Estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas de que este se deriven, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento y acuerdos emitidos por la Presidenta por Ministerio de Ley y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades, su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base a la normatividad vigente.

**Artículo 6.-** Corresponde a la Unidad de Alumbrado Público el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación el servicio público municipal, aplicando y vigilando el cumplimiento del reglamento y disposición jurídica, relativo a la prestación de este;

II.- Elaborar, implementar, evaluar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación del servicio público;

III.- Establecer y coordinar programas, con la participación de la comunidad, para la prestación del servicio público;

**Artículo 7.-** La Unidad de Alumbrado Público estará representada y a cargo de un Titular, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, a propuesta de la Presidenta por Ministerio de Ley.



## CAPITULO SEGUNDO

### ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 8.-** El Titular de la Unidad de Alumbrado Público, tiene como atribución, obligación, administrar, prestar, explorar, supervisar y vigilar el servicio público municipal como es el Alumbrado Público, previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal Vigente 2025 de Capulhuac Estado de México.

I.- Vigilar que la prestación del servicio público se realice de manera eficaz y eficiente;

II.- Vigilar dirigir y controlar las actividades de la Unidad de Alumbrado Público, conforme a las prioridades, objetivos y metas que determine la Presidenta por Ministerio de Ley;

III.- Realizar un análisis y determinar cuáles son las necesidades de la Comunidad para crear planes de mantenimiento preventivo y correctivo;

IV.- Supervisar al personal a cargo de la Unidad de Alumbrado Público y administrar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados a la Unidad;

V.- Supervisar que el personal de la Unidad de Alumbrado Público, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el servicio que esté al alcance del Ayuntamiento.

VI.- Supervisar que la Unidad de Alumbrado Público, realice la reparación y mantenimiento de la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de los ciudadanos del Municipio;

## TITULO TERCERO

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 09.-** Personal que conforma la Unidad de Alumbrado Público

I.- Titular

II.- Personal (cuadrillas)

III.- Secretaria



## **CAPITULO PRIMERO**

### **FUNCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **Artículo 10.- Funciones de la Unidad de Alumbrado Público**

- I.- Planear y organizar la prestación del servicio de alumbrado público;
- II.- Supervisar que el vehículo oficial y el equipo de trabajo se encuentren en óptimas condiciones de operación y funcionamiento;
- III.- Evaluar al personal de la unidad, que sea apto para desempeñar la función encomendada;
- IV.- Vigilar que se cumplan los planes y programas establecidos en la Unidad;
- V.- Orientar a la ciudadanía y asesorarlos en los servicios que brinda la Unidad;

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **FUNCIONES DEL TITULAR Y PERSONAL A CARGO**

#### **Artículo 11.- Funciones del Titular de la Unidad de Alumbrado Público**

- I.- Planear y organizar la prestación del servicio;
- II.- Revisión y firma de contestación de oficios;
- III.- Realizar el censo con el personal de CFE;
- IV.- Supervisar la ejecución de los trabajos en campo;
- V.- Programar al personal para realizar los trabajos con rapidez y eficacia;



**VI.-** Revisar falla de la unidad, para su reparación;

**VII.-** Supervisar la reparación de la unidad;

**VIII.-** Revisar y firmar bitácoras de reparación.

**IX.-** Realizar los manuales de Organización, Procedimientos y Reglamento Interno.

**Artículo 12.-** Funciones de la secretaria:

**I.-** Atención en oficina;

**II.-** Captura de información;

**III.-** Elaboración y contestación de oficios;

**IV.-** Atención al público en general;

**V.-** Elaboración de requisiciones;

**VI.-** Archivar correspondencia;

**VII.-** Elaboración de reportes (UIPPE, Mejora Regulatoria);

**VIII.-** Organización y Control en el Archivo de Concentración y de Trámite

**IX.-** Elaboración de permisos y vacaciones del personal.

**Artículo 13.-** Funciones de la cuadrilla de Alumbrado Público:



I.- Que realice la reparación y mantenimiento de la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de los ciudadanos del Municipio

## TITULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 14.-** En materia de transparencia, la Unidad de Alumbrado Público del Municipio de Capulhuac, deberá:

I.- Reparar

II.- Mantener

III.- Garantizar

## TITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los servidores públicos dentro de la Unidad, las siguientes:

I.- Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca el Titular, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento de este;

II.- Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización del Titular o superior jerárquico;

III.- Portar en un lugar visible el gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento, que lo acredite como servidor público de dicha área, para efectos de seguridad; dicho gafete contendrá el nombre, firma, número de servidor público conforme a la nómina, fotografía, cargo que desempeña, sello oficial, nombre y firma del Presidenta por Ministerio de Ley;



En caso de que opere la separación del puesto, el servidor público deberá entregar al Director el gafete y la credencial, así como el equipo y documentos de trabajo que le fueron asignados.

## TITULO SÉXTO

### HORARIO Y ASISTENCIA

**Artículo 16.-** La hora de entrada y salida de los servidores públicos será de lunes a viernes de 09:00 a. m. a 17:00 p. m.

**Artículo 17.-** Serán días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial.

**Artículo 18.-** Es obligación de servidor público registrar su asistencia a su jornada de trabajo, anotando la hora de entrada como de salida en el sistema de control implementando para este fin, ya sea a través del reloj checador, lista de asistencia o cualquier otro medio que el Ayuntamiento tenga establecido.

**Artículo 19.-** Se considera como faltas de asistencia injustificadas y por consiguiente, sin derecho al pago de salario correspondiente, las que incurran en los siguientes casos:

I.- La insistencia al trabajo sin previa autorización y sin comprobante;

II.- Abandonar sus labores antes de la hora de salida sin autorización.

## TITULO SÉPTIMO

### DE LAS PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

**Artículo 20.-** Se considera como prohibiciones lo siguiente:

I.- Ingerir bebidas alcohólicas durante su jornada de trabajo;

II.- Potar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos o publicidad que afecte la imparcialidad, la moral y las buenas costumbres.



## TITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 21.-** Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos y basados a la Ley, en el presente Reglamento, así como en los demás ordenamientos municipales, teniendo los siguientes derechos:

- I.- Los servidores públicos disfrutaran de 1 hora dentro de su jornada de trabajo, para ingerir alimentos.
- II.- Gozar de su periodo vacacional

## TITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

**Artículo 22.-** Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Unidad.

**Artículo 23.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

## TRANSITORIOS

**Primero. -** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Capulhuac.

**Segundo. -** Con su entrada en vigor, se abrogan o derogaran todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

**Tercero. -** Las reformas a que se refiere el presente Acuerdo, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



**Cuarto.** – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Capulhuac, a efecto de que en términos de lo ordenado por el Artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.** – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda. Publíquese el contenido del presente Reglamento en la Gaceta Municipal, “La Presidenta por Ministerio de Ley hará que se publique y se cumpla” dando en el Salón de Cabildos Lic. Benito Juárez García del Palacio Municipal de Capulhuac, Recinto Oficial de la \_\_\_\_\_de Cabildo de Capulhuac, Estado de México, a los \_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_de 2025, Aprobado por Unanimidad en la \_\_\_\_\_ Sesión Pública de Cabildo.





## HOJA DE VALIDACIÓN

---

**MTRA. SARITA ARELLANO HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY**

---

**C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ROJAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**

---

**LIC. ADÁN JUÁREZ SALAZAR**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

OCTUBRE DE 2025



## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Reglamento General de la Unidad de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México; octubre de 2025.

UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO

TITULAR C. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ROJAS

Historial de actualizaciones

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
30 OCTUBRE 2025	CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN